



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-040/2025

POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 7446/2024, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR LA CUAL SE SUSTITUYEN, MODIFICAN E INCORPORAN VARIAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1663/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de agosto de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 190/2025, de fecha 10 de julio de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de la Resolución “POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 7446/2024, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR LA CUAL SE SUSTITUYEN, MODIFICAN E INCORPORAN VARIAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; y

CONSIDERANDO: El Decreto - Ley N° 1.860/50, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO - LEY N° 18.071, DEL 18 DE FEBRERO DE 1943, DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

Que, la Ley N° 7408/2024 y la Ley N° 7446/2024 establecen modificaciones en cuanto al porcentaje de transferencia a los fondos de financiamiento del Instituto de Previsión Social;

Que, la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Tesorería, dependientes de la Gerencia Administrativa y Financiera, en una tarea conjunta con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, han realizado los ajustes sistémicos correspondientes en cumplimiento de la Ley N° 7408/2024 y la Ley N° 7446/2024, conforme se informa a través del Informe Técnico AOP N° 1/2025;

Que, se detalla la distribución de los aportes a los diferentes fondos conforme se verifica en la Base de Datos, hasta el año 2024 destinado de la siguiente manera:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-040/2025

FONDOS	DISTRIBUCIÓN							
	REGIMENES							
	25,50%	24,50%	19,50%	20,50%	23%	10,50%	18,00%	11,50%
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	12,50%	12,50%	7,50%	7,50%	12,50%	0,00%	7,50%	9,00%
FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD	9,00%	9,00%	9,00%	9,00%	9,00%	9,00%	9,00%	1,50%
FONDO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,00%
SENEPA	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SNP	1,00%	0,00%	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL	25,50%	24,50%	19,50%	20,50%	23,00%	10,50%	18,00%	11,50%

Que, la Ley N° 7446/2024 “POR LA CUAL SE SUSTITUYEN, MODIFICAN E INCORPORAN VARIAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, en su Artículo 8° refiere: “Modifícase el artículo 24° del Decreto - Ley N° 1860/1950, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO - LEY N° 17.071, DEL 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, aprobado por Ley N° 375/1956 y modificado por el artículo 2° de la Ley N° 98/1992, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“Art. 24 Fondo de Enfermedad – Maternidad. Los gastos necesarios para cubrir el costo de los riesgos de enfermedad no profesional y de maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional y los subsidios correspondientes, serán financiados con el 12% (doce por ciento) del monto total de los salarios sobre los cuales se abonan las cuotas establecidas en el artículo 17, incisos a), b), ll), y m), modificado por esta ley”

“Las cuotas provenientes del seguro del magisterio oficial establecidas en el artículo 17, incisos d) e i), modificados por esta ley, y los ingresos establecidos en los incisos g), l), y p) del mismo artículo, serán destinados en su totalidad a los referidos riesgos y servicios”

“El porcentaje por el cual será financiado el Fondo de Enfermedad – Maternidad, establecido en el presente artículo, será asignado de manera gradual en un plazo de 5 (cinco) años, financiándose con el 10% (diez por ciento) durante el ejercicio fiscal inmediato posterior a la promulgación de esta ley y un incremento anual de 0,5 p.p. (cero coma cinco puntos porcentuales) durante los siguientes 4 (cuatro) ejercicios fiscales”.

“Fondo de Administración General. Los gastos de Administración General del Instituto de Previsión Social (IPS), serán financiados con el 1% (uno por ciento) del monto total de los



FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-040/2025

salarios sobre los cuales se abonan las cuotas establecidas en el artículo 17, incisos a), b), ll) y m), modificado por esta ley, más las multas, recargos y comisiones a que se refiere el artículo 17, incisos k), o), y q) modificados por esta ley”;

Que, la misma ley en su Artículo 9° refiere: “El aporte patronal del 2,5% (dos coma cinco por ciento) a que hace referencia el artículo 17 (bis) del Decreto Ley N° 1860/1950, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 17.071, DEL 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, aprobado por Ley N° 375/1956, será asignado al presupuesto del Instituto de Previsión Social (IPS) en el fondo de Enfermedad y Maternidad, de manera gradual y en un plazo de 5 (cinco) años, con un incremento anual del 0,5 p.p. (cero coma cinco puntos porcentuales), a partir del ejercicio fiscal inmediato posterior a la promulgación de esta ley”.

“El Instituto de Previsión Social actuará como agente recaudador y transferirá al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTESS), mensualmente, la diferencia que resulta del porcentaje asignado al presupuesto del Instituto de Previsión Social”;

Que, la Ley N° 7408/2024, en su artículo 76° establece que el Instituto de Previsión Social transferirá los recursos provenientes del 0.50% (cero coma cincuenta por ciento), del aporte patronal al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), los que serán destinados a sufragar los gastos del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), así como otros programas y/o actividades para combatir enfermedades endémicas, epidémicas, de prevención o asistencia, incluyendo medicamentos, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)

Que, en lo que respecta a los REGÍMENES ESPECIALES, que se rigen por sus propias leyes, y que no aportan al SENEPA (Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo) y al SNPP (Servicio Nacional de Promoción Profesional), se establecerá un criterio diferente, considerando que no se podrá cumplir con el incremento anual del 0.5 p.p. (cero coma cinco puntos porcentuales) para financiar de manera gradual en 05 (cinco) años el FONDO DE ENFERMEDAD – MATERNIDAD;

Que, la Ley N° 5655/16 “QUE COMPLEMENTA, AMPLÍA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, en su Artículo 3° DEL RÉGIMEN PUNITIVO establece que el 75%

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-040/2025

(setenta y cinco por ciento) de los ingresos provenientes de las sanciones aplicadas en el presente artículo será destinado al Fondo de Enfermedad – Maternidad;

Que, corresponde realizar las actualizaciones en los Sistemas Informáticos, en lo que respecta a las multas y/o infracciones administrativas que deberán ser destinadas al FONDO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 7.446/2024;

Que, las obligaciones de los empleadores se encuentran establecidas en el Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, y sus modificaciones;

Que, corresponde realizar las actualizaciones de los Sistemas Informáticos, en lo que respecta a los porcentajes destinados a FONDO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SENEPA y SNPP, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 7.408/2024 y Ley 7.446/2024;

Que, el Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92 de las FACULTADES DEL CONSEJO establece en su inciso b): *“Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto”*;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera y con el aval del Director de la Dirección Aporte Obrero Patronal, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y de la Nota Interna PR/GAF/N° 190/2025, de fecha 10 de julio de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Establecer las medidas operativas para la implementación de la Ley N° 7446/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, **“POR LA QUE SE SUSTITUYEN, MODIFICAN E INCORPORAN VARIAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”**.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-040/2025

- 2°) Establecer que la distribución de los aportes para el año 2025 a los diferentes fondos será realizada de la siguiente manera:

FONDOS	DISTRIBUCIÓN							
	REGIMENES							
	25,50%	24,50%	19,50%	20,50%	23%	10,50%	18,00%	11,50%
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	12,50%	12,50%	7,50%	7,50%	12,50%	0,00%	7,50%	0,00%
FONDO DE ENFERMEDAD - MATERNIDAD	10%	10%	10%	10%	9,50%	9,50%	9,50%	10,00%
FONDO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	0,00%
SENEPA	1,20%	1,00%	1,00%	1,20%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%
SNPP	0,80%	0,00%	0,00%	0,80%	0,00%	0,00%	0,00%	0,50%
TOTAL	25,50%	24,50%	19,50%	20,50%	23,00%	10,50%	18,00%	11,50%

- 3°) Aprobar los ajustes y modificaciones realizados por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología en conforme los criterios y procesos definidos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Tesorería, dependientes de la Gerencia Administrativa y Financiera en los Sistemas Informáticos (SAOP/REI/SICAJ) del Instituto, en cumplimiento de la Ley N° 7446/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, "POR LA CUAL SE SUSTITUYEN, MODIFICAN E INCORPORAN VARIAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".-----
- 4°) Ratificar los ajustes realizados en los Sistemas Informáticos (SAOP/REI/SICAJ) del Instituto, en cuanto a los Regímenes Especiales que no cuentan con Retención de SNPP (Servicio Nacional de Promoción Profesional) y/o SENEPA (Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo).-----
- 5°) Ratificar los ajustes realizados en los Sistemas Informáticos, en cuanto a las multas y/o infracciones administrativas, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 7.446/2024.--
- 6°) Establecer que anualmente serán modificados por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología en los Sistemas Informáticos los porcentajes destinados a los fondos conforme al incremento y al plazo establecido en la Ley y conforme a los criterios y procesos definidos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Tesorería dependientes de la Gerencia Administrativa y Financiera.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-040/2025

7º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por el Consejo de Administración-----

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA RO'AS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.